



**CONGRESO
DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS**
LXIV LEGISLATURA

DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ
COORDINADORA DE MORENA
DIPUTADA LOCAL



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Palacio Legislativo, 05 de febrero de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La suscrita Diputada **EDNA RIVERA LÓPEZ** en mi carácter de Diputada integrante de la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y **Coordinadora del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA EXHORTO A LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TAMAULIPAS A FIN DE QUE GARANTICE LA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA Y DE CALIDAD A LAS PERSONAS DERECHOHABIENTES QUE TIENEN UNA DISCAPACIDAD Y QUE HAN ALCANZADO LA MAYORÍA DE EDAD** con base a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011¹ sentó un precedente a todo el sistema jurídico de nuestro país en materia de derechos humanos, debido a que sitúa a estos en un lugar privilegiado garantizando su protección irrestricta, reconociendo la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad incorporando progresivamente la perspectiva de derechos humanos en todos los programas de gobierno y estableciendo la obligación para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

En este contexto se hace necesario armonizar todas las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales a fin de que se encuentren a la par con lo que señala el artículo 1 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la carta magna y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías, entendiéndose estas como lo mecanismos procesales de tutela de los derechos, brindándose en todo momento la protección más amplia para la persona sustentada en la dignidad humana.

Los derechos humanos son las facultades que nos corresponden a todas las personas por el simple hecho de serlo, además de que son comunes a todos y no hay lugar para una distinción de género, origen étnico, color, religión o cualquier otra condición. La declaración Universal de los Derechos Humanos² señala en el artículo 1 que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y*

¹ Decreto por el que se modifica la denominación del capítulo I del título primero y reforma diversos artículos de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Tomado de https://w.www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011 fecha de consulta: 11 de Octubre de 2019.

² DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Tomada de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> Fecha de consulta: 15 de Octubre de 2019.

Edna Rivera



derechos (...)” así como el numeral 1 del artículo 25 del instrumento en comento que dice que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (...) la salud y el bienestar” (...)* Derivado de la reforma citada al inicio de esta iniciativa, se hace necesario observar de manera obligatoria todos los instrumentos de carácter internacional suscritos por el estado mexicano que protejan los derechos humanos aplicándose aquellos que beneficien en mayor medida a la persona, principio que se denomina *“Propersona.”*

Cuando se habla de derechos humanos se debe señalar un criterio enunciativo y jamás limitativo, debido a que se trata que el estado mexicano reconozca cada vez más derechos (principio de progresividad) y dentro de aquellos que ya se encuentran reconocidos está el derecho a salud, prerrogativa tutelada en el artículo 4 párrafo cuarto de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala que (...) *“toda persona tiene derecho a la protección de la salud” (...)* por lo que el reconocimiento de este derecho es fundamental y condición sine qua non para que la persona pueda desarrollarse de manera integral en su entorno.

Por ello, se hace necesario que el derecho a la salud tome especial importancia principalmente entre los grupos más vulnerables ya que son estos quienes en razón de su condición se encuentran en desventaja con el resto de las personas, entre los que se encuentran: las personas migrantes, las víctimas de delito, los niños, los grupos indígenas y las personas con discapacidad. Estos últimos gozan de un marco jurídico particular de protección en razón de *“especial vulnerabilidad y desigualdad de facto frente a la sociedad y el ordenamiento jurídico”³*.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2014, 6 por ciento de la población mexicana lo que corresponde a 7.1 millones de personas

³ PERSONAS CON DEFICIENCIAS MENTALES. TIENEN UN MARCO JURIDICO PARTICULAR DE PROTECCION EN MATERIA DE SALUD. Tesis 2ª. LVI/2019 (10a). Publicación 13 de septiembre de 2019.



manifestó tener algún tipo de discapacidad (INEGI 2016)⁴ y en el caso de Tamaulipas la cifra se encuentra en 275,485 personas lo que representa el 8.4 por ciento de la población total de la entidad, por lo que es necesario atender a dicho sector de la sociedad debido a que además de enfrentar situaciones de discriminación en el entorno laboral y social también requieren una atención médica del más alto nivel para satisfacer sus necesidades en razón de la condición que presentan.

Dentro del marco jurídico del asunto en comento, es menester señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social es una institución del estado mexicano que se encarga de *"la seguridad social y tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo"*⁵ por lo que el seguro social debe realizar todas las acciones necesarias para garantizar de manera efectiva el derecho a la salud de todos y, fundamentalmente de las personas con discapacidad.

Cabe señalar que en la práctica, la atención a los derechohabientes con alguna discapacidad definida esta como *"la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás"*⁶ suele ser lenta y no siempre con la calidad y calidez que se merecen, por parte del personal administrativo, técnico y clínico de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en nuestro Estado, por lo que, atendiendo a su condición especial, es necesario que reciban la mejor de las atenciones como lo garantizan

⁴ Ficha temática PERSONAS CON DISCAPACIDAD tomado de [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PcD\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PcD(1).pdf) fecha de consulta: 18 de Octubre de 2019.

⁵ Artículo 2 de la Ley del Seguro Social. Tomada de <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

⁶ Artículo 2 fracción IX de la Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad. Tomada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf fecha de consulta 18 de Octubre de 2019.



los instrumentos legales comentados en la presente iniciativa, además de que no se les vea interrumpida por llegar a la mayoría de edad, pues se trata de un derecho humano que el marco jurídico nacional e internacional tutela.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acudo ante esta Soberanía Popular, a presentar el presente proyecto de iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO UNICO. El Congreso del estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la **DELEGACIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TAMAULIPAS**, a fin de que el personal administrativo, técnico y clínico, preste la atención clínica y administrativa de manera ágil y comedida a todos los derechohabientes, y de manera especial a las personas con alguna **DISCAPACIDAD** que han alcanzado la mayoría de edad, y que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les sea negada toda vez que se trata de un derecho humano tutelado por el marco jurídico nacional y los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

Edna Rivera López



ATENTAMENTE
“Por la cuarta transformación de la vida pública de México”

DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA DELEGACION REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TAMAULIPAS A FIN DE QUE GARANTICE LA ATENCION MEDICA A LOS DERECHOHABIENTES QUE TENGAN ALGUNA DISCAPACIDAD.